

MINISTERIO DE FOMENTO

197

ORDEN de 3 de diciembre de 1998 por la que se convocan becas en los Estados Unidos de América (becas «Ministerio de Fomento-Fulbright»), para el curso académico 1999-2000.

El Ministerio de Fomento tiene atribuidas competencias dirigidas a promover la formación y el perfeccionamiento académico y profesional de su personal funcionario, como actividad básica dentro del proceso de constante actualización y modernización en el que se encuentra inmerso la Administración Pública española.

En este sentido, la ejecución de las acciones públicas que tiene encomendadas este Ministerio, el desarrollo permanente de las tecnologías aplicables para su realización y los problemas de asignación de recursos y de organización que todo ello supone han motivado la financiación de un programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en el que se acuerda convocar las becas «Ministerio de Fomento-Fulbright», con el fin de favorecer entre el personal funcionario de nivel superior la formación y perfeccionamiento profesional en las diversas áreas de la competencia de este Departamento.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Convocar, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), dentro de las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de esta Orden, un máximo de ocho becas para la realización de estudios y proyectos de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de diciembre de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes e Ilmos. Sres. Subsecretario de Fomento y Secretario general de Comunicaciones.

ANEXO

Bases de la convocatoria de las becas «Ministerio de Fomento-Fulbright». Curso 1999-2000

1. Finalidad de las becas

La finalidad de las becas «Ministerio de Fomento-Fulbright» es contribuir a la formación y al perfeccionamiento técnico-profesional del personal funcionario del Ministerio de Fomento y de sus organismos autónomos, excluido el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, mediante la realización de estudios y desarrollo de trabajos concretos en Universidades y centros especializados estadounidenses.

2. Áreas de formación

Las áreas de formación serán todas aquellas que puedan tener aplicación en el desarrollo de las acciones públicas que son competencia del Ministerio de Fomento, exceptuadas las del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

3. Modalidades y objeto de las becas de formación académica y profesional

Las modalidades de las becas serán las que se especifican a continuación, debiendo el becario desarrollar alguna de las actividades que constituyen su objeto, sin perjuicio de que el aspirante pueda proponer en su solicitud, y el Comité de Selección, a que se refiere el apartado 11.1 de este anexo, admitir la realización alternativa de cualquiera otra actividad académica que coadyuve a la realización del proyecto aprobado:

A) Objeto: Formación académica, a tiempo parcial (una o dos asignaturas), y realización simultánea de prácticas profesionales y partici-

pación en un equipo de trabajo en una o varias agencias gubernamentales o centros especializados.

Duración de la beca: Mínimo seis meses, máximo nueve meses.

B) Objeto: Formación académica durante un curso de nueve meses, sin ánimo de titulación, seguidos de un período de tres meses de desarrollo de trabajos en una agencia gubernamental o centros especializados.

Duración de la beca: Doce meses.

C) Objeto: Formación para el cumplimiento de programas de titulación o de certificación a tiempo completo.

Duración de la beca: Mínimo nueve meses, máximo doce meses.

4. Gestión administrativa de las becas

La gestión administrativa de las becas corresponderá a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico (en adelante la Comisión) entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) quien gestionará las admisiones de los becarios en los centros y Universidades norteamericanas y prestará la colaboración necesaria para la realización de estudios, visitas y relaciones de carácter profesional.

5. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas del grupo A y estar prestando servicios en el Ministerio de Fomento o en sus organismos autónomos, excluido el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

2. Estar en posesión del título de Licenciado, Doctor o Ingeniero superior.

3. Contar con una experiencia de trabajo en la Administración General del Estado no inferior a dos años en el momento de solicitar la beca.

4. Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, hablado y escrito.

6. Dotación de las becas

Las becas serán dotadas por los siguientes conceptos:

1. Para cubrir los gastos que se originen como consecuencia de la estancia de los becarios en los Estados Unidos, el Ministerio concederá, en concepto de beca, una compensación económica, que oscilará entre una cantidad mínima de 2.450.000 pesetas y máxima de 7.800.000 pesetas, siendo las cuantías a percibir las que a continuación se especifican en esta convocatoria y que recogen diferentes supuestos en función del período de disfrute de la beca, cuya duración mínima será de seis meses y máxima de doce meses, y del número de familiares directos (cónyuge e hijos) que, en su caso, acompañen al becario y por el tiempo durante el cual residan con él en los Estados Unidos de América.

Importe de la compensación económica en función de la duración de la beca

Duración	Cuantía
Seis meses	2.450.000
Siete meses	2.845.500
Ocho meses	3.252.000
Nueve meses	3.658.500
Diez meses	4.065.000
Once meses	4.471.500
Doce meses	4.878.000

Estas cuantías se revisarán anualmente y podrán incrementarse, en el supuesto de que el becario sea acompañado por sus familiares directos, en la cantidad resultante del producto del número de meses de permanencia de éstos con aquél, por las cantidades que se fijan a continuación que estarán en función del número de miembros de su familia que efectivamente le acompañen.

	Pesetas
Acompañado por su cónyuge o por un hijo	162.600
Acompañado por cónyuge e hijo o, sin estar acompañado por su cónyuge, lo estuviese por varios hijos	203.250
Acompañado por cónyuge y varios hijos	243.000

2. La cantidad resultante, en cada caso, será abonada por el Ministerio de Fomento al becario de manera fraccionada en trimestres y por anticipado.

3. Importe de las matrículas, tasas y seguro médico obligatorio de la Universidad o centro especializado en que sea admitido, hasta un máximo de 20.000 dólares, para becas de entre diez y doce meses de duración, y en el caso de becas de seis meses de duración, hasta un máximo de 5.725 dólares.

4. Ayuda para gastos derivados del proyecto, si procede, hasta un máximo de 3.500 dólares.

5. Importe de un curso de orientación académica, si se estima adecuado. Estos gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como una asignación básica Fulbright para cubrir gastos de manutención.

6. Suscripción por el Gobierno estadounidense de un seguro de enfermedad y accidente con una cobertura máxima de 50.000 dólares, quedando excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y los servicios de odontología. Se facilitará la ampliación de dicho seguro hasta una cobertura máxima de 150.000 dólares mediante el pago de una tarifa reducida por cuenta del becario.

Es obligatoria la suscripción de un seguro de enfermedad y accidentes, igual o similar al del becario, con una cobertura de hasta 50.000 dólares, para familiares acompañantes. El coste de este seguro correrá a cargo del becario.

7. Duración de la beca

La duración de los proyectos de investigación o de los programas de formación y de perfeccionamiento técnico-profesional, para cuya realización se concede la beca, no podrá ser inferior a seis meses ni superior a doce.

El período de disfrute de estas becas deberá estar comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, sin que dicho período pueda ser superior a doce meses.

8. Formalización de la solicitud

1. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Fomento, Nuevos Ministerios, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, así como en la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), calle General Martínez Campos, 24, 28010 Madrid; teléfonos 91 308 24 36 y 91 319 11 26.

2. Las solicitudes (original y cuatro copias) deberán ir acompañadas de:

- a) Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Cinco fotografías recientes, tamaño carné, firmadas al dorso.
- c) Currículum vitae (original y cuatro copias).
- d) Certificación académica completa de los estudios universitarios realizados, o fotocopia compulsada de la misma, y cuatro fotocopias.
- e) Cuatro informes confidenciales —preferentemente en inglés— en impresos facilitados con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean personas elegidas por su relación profesional o académica, deberán entregar los originales directamente al solicitante en un sobre cerrado. La Comisión se encargará de hacer las fotocopias oportunas.

f) Descripción del proyecto a través de la oportuna memoria (original y cuatro copias), con una extensión máxima de cinco folios a doble espacio. Incluirá necesariamente una exposición técnico-profesional del plan de formación y:

El motivo que le induce a realizar el proyecto en los Estados Unidos y, si es posible, preferencia del lugar o lugares de destino.

La titulación académica a que aspira, si procede.

La importancia del proyecto para el desarrollo de las acciones del Departamento.

Los objetivos profesionales individuales a largo plazo.

3. Las solicitudes, junto con los documentos anteriormente señalados, se presentarán o remitirán por correo certificado a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, calle General Martínez Campos, 24, 28010 Madrid.

9. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Proceso de selección

1. La selección de los candidatos se efectuará por un Comité de Selección integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Fomento.

Vicepresidente: El Jefe del Gabinete del Subsecretario.

Vocales: Un funcionario, con categoría de Subdirector general, en representación de cada uno de los órganos siguientes:

Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes.

Secretaría General de Comunicaciones.

Dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión.

Secretaria: La Subdirectora general de Recursos Humanos, quien podrá delegar en la Jefa del Área de Selección y Formación.

2. La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatória:

a) Primera fase: Se realizará una prueba del idioma inglés ante la Comisión.

b) Segunda fase: Quienes hayan superado la primera fase, deberán realizar una entrevista personal con el Comité de Selección, en la que se analizarán las memorias presentadas y se valorarán:

La exposición oral del proyecto y la defensa de la memoria que realice el candidato.

Los méritos profesionales y académicos del aspirante.

La aplicabilidad en España del proyecto de investigación o de los estudios a realizar.

3. Concluidas las pruebas, el Comité de Selección formulará una relación de las personas seleccionadas y propuestas para las becas, así como una lista con las personas de reserva, si las hubiere, y la elevará al Subsecretario del Ministerio de Fomento, que adoptará la resolución final. Dicha resolución será comunicada a la Comisión, que la presentará al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board».

11. Situación administrativa del becario durante su estancia en Estados Unidos

La situación administrativa de los becarios durante su estancia en los Estados Unidos de América será la de situación en servicio activo de licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

12. Obligaciones de los becarios

Serán obligaciones de los becarios:

1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento profesional.

2. Complimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

3. Permanecer en el centro donde se desarrolle su proyecto. Cualquier propuesta de ausencia o de cambio de centro, modificación del proyecto de trabajo, traslado temporal a España o regreso antes del término de la beca debe ser planteada al organismo colaborador en los Estados Unidos, quien solicitará aprobación de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, a través de la Comisión.

4. Cualquier alteración del período de estancia en los Estados Unidos por parte de los becarios supondrá la devolución de los fondos adelantados a tal fin, y no justificados, siempre y cuando el objeto de la beca se haya cumplido.

5. En el supuesto de que el becario no realizara el proyecto que le fue aprobado, bien por alteración del objeto del mismo, bien porque abandonara el estudio del citado proyecto, sea cualquiera la causa, deberá devolver íntegramente el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión para el disfrute de la beca.

6. Presentar una memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos, junto con un informe del supervisor principal académico o profesional, según proceda, y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La memoria habrá de tener una extensión mínima de 50 folios, mecanografiados a doble espacio. Esta documentación, original y fotocopia, será entregada a la Comisión dentro del plazo máximo de sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca. La Comisión remitirá el original de la citada documentación al Ministerio.

7. El becario, directamente ante el Ministerio de Fomento, queda obligado a justificar, en los términos del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, los fondos anticipados para permitir su estancia en los Estados Unidos y, a través de la Comisión, a justificar los gastos de matrícula y/o cualquier otro ocasionado por el proyecto que haya desarrollado durante el período de disfrute de la beca.

La Comisión, como órgano intermediario, rendirá cuentas de estos gastos en ante el Ministerio de Fomento al final de cada ejercicio económico.

8. El becario que disfrute de una beca de duración mínima de seis meses y máxima de nueve quedará obligado a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca, en el caso de no continuar en situación de servicio activo en la Administración Pública por un período mínimo de un año contado a partir de la vuelta del becario a España.

9. El becario que disfrute de una beca por un período superior a nueve meses estará obligado a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca, en caso de no continuar en servicio activo en la Administración Pública por un período de dos años contado a partir de la fecha de la vuelta a España.

10. El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del Programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios que viajan a Estados Unidos con el visado J-1 regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de investigación o de formación profesional, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos, y se concede excepcionalmente.

11. Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura completa para los familiares del becario, si va acompañado, que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

13. Incompatibilidades

El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

198

ORDEN de 10 de diciembre de 1998 por la que se convocan ayudas para la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción B de Lingua (Promoción del aprendizaje de lenguas) en el marco del Programa Sócrates.

El Programa Sócrates fue adoptado el 14 de marzo de 1995 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea como un programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación.

En el marco de este programa se encuentran las Acciones Lingua, cuyos objetivos principales son promover el conocimiento de las lenguas de los diversos Estados miembros y contribuir a la mejora cualitativa de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas de la Unión Europea.

De las cinco Acciones que comprende Lingua, la Acción B (anteriormente Acción Ia) contempla las medidas destinadas a promover la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras en situaciones diversas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1997), por la que se establecen, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas, las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del Programa Europeo Sócrates y habida cuenta de que es la Agencia Nacional Sócrates la entidad responsable de la gestión económica de las ayudas y de que la Subdirección General de Formación del Profesorado realiza el proceso de selección de los profesores destinatarios de las mismas en el marco de sus funciones específicas de planificación, organización y coordinación de la formación del profesorado, de acuerdo con los criterios establecidos en la Guía del Candidato,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Objeto de la convocatoria

Primero.—1. Se convocan ayudas (denominadas de formación continua), de acuerdo con la Acción B de Lingua, destinadas a maestros, profesores y formadores de lenguas extranjeras que presten servicios en Centros docentes públicos o privados del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura, o en servicios técnicos de apoyo a los mismos, con el fin de darles la oportunidad de participar en actividades de formación continua en otros Estados miembros de la Unión Europea durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 1999, siempre que las necesidades del servicio o puesto desde el que se solicita la ayuda lo permitan.

2. Las Ayudas, de hasta un máximo de 1.500 ecus por beneficiario, se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, las ayudas serán hasta un máximo de:

Actividades de dos semanas: 1100 ecus.
Actividades de tres semanas: 1300 ecus.
Actividades de cuatro semanas: 1500 ecus.

3. Tendrán prioridad:

a) Los solicitantes cuya actividad de formación contribuya a la diversificación de la oferta de lenguas extranjeras, así como a la enseñanza de las lenguas menos utilizadas y enseñadas de las Acciones Lingua. A estos efectos, se considerarán como tales todas las lenguas citadas en el apartado primero, 4, excluyendo el inglés y el francés.

b) Los solicitantes que no hayan disfrutado anteriormente de una beca de la Acción B de Lingua.

c) Los solicitantes que hayan participado o estén participando en un Programa de Cooperación Europea (PCE) en el marco de la Acción A (anteriormente Acción Iba) de Lingua.

d) Los solicitantes que hayan sido profesores-tutores de la Acción C de Lingua.

e) Los maestros que impartan idioma extranjero en enseñanza infantil y/o primer ciclo de primaria.

f) Los candidatos cuya actividad docente relacionada con las lenguas de las Acciones Lingua implique la utilización necesaria y permanente de nuevas tecnologías educativas y/o de la enseñanza a distancia.

g) Los candidatos que participen de forma continuada y regular en actividades de enseñanza-aprendizaje dirigidas a personas desfavorecidas y/o discapacitadas.

h) Los candidatos cuya actividad docente se desarrolle en el marco de una educación bilingüe, de readaptación profesional o favorezca la intercomprensión lingüística.

4. Las lenguas que abarca el Programa a efectos de solicitud de estas ayudas son: Alemán, checo, danés, finlandés, francés, griego moderno, húngaro, inglés, irlandés (gaélico), islandés, italiano, luxemburgués, neerlandés, noruego, portugués, rumano y sueco, enseñadas como lenguas extranjeras.

Requisitos

Segundo.—1. Podrán solicitar estas ayudas:

1.1 Los profesores titulados de lengua extranjera que impartan la docencia en centros públicos o privados, salvo en los de enseñanza superior, de acuerdo con la normativa vigente, y que, al formular su solicitud, cumplan las siguientes condiciones:

a) Que tengan como actividad regular la enseñanza de una de las lenguas del Programa Lingua citadas en el apartado primero, 4. Se entiende por actividad regular la enseñanza de lenguas extranjeras al menos tres horas a la semana; en el caso de enseñanza infantil y/o primaria bastará una hora y media a la semana.

b) Que, habiendo tenido como actividad regular la enseñanza de una de las lenguas del Programa Lingua y estando en situación de excedencia, se hayan incorporado a su puesto de trabajo en el curso 98/99. Esta circunstancia deberá ser debidamente acreditada.

1.2 Los profesores de otras disciplinas coordinadores/responsables de Proyectos Educativos Europeos (PEE) o en situación de readaptación profesional cuya actividad exija el uso de una lengua extranjera.